



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092 - 2018-MPH/GM

Ayacucho, **18 MAYO 2018**

**VISTOS:**

El Informe N° 186-2018-MPH/17.18, de fecha 17 de mayo 2018, proveniente de la Unidad de Presupuesto y Planes, sobre aprobación del Plan de Trabajo "Generación de espacios de Articulación comercial – festivales y II Rueda de Negocios", el cual permitirá mejorar el servicio de promoción del desarrollo económico local, que contribuye con el objetivo PI5 del Programada Incentivos, requerido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Rural, el cual cuenta con los proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal, ambos de fecha 18 de mayo 2018 del presente.



El Memorando N° 379-2018-MPH/17, de fecha de 09 mayo de 2018, emitido por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se comunica la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del plan de trabajo de "Generación de espacios de Articulación comercial – festivales y Rueda de Negocios", por un costo de S/. 30,000.00, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;



Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y mediante el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Qué, según artículo 14° del D.S. 367-2017-EF, en materia de uso de recursos, se establece que, los recursos deben ser destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del referido programa, conforme al artículo 2. Fines y objetivos del Programa de Incentivos, siendo estos los siguientes (...) **5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** y; 6. Prevenir riesgos de desastres, así como al cumplimiento de metas y sostenimiento de metas del programa de Incentivos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo 2018, se aprueba el financiamiento del plan de trabajo "II Rueda de Negocios 2018", para contribuir con el desarrollo económico local, concordante con el enmarcado dentro del objetivo PI5, por un monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), cuya disponibilidad presupuestal se comunicó mediante el Memorando N° 379-2018-MPH/17, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Que, mediante Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen entre otras, las competencias y Funciones Especificas Generales de los gobiernos locales, conforme son descritos en su art. 73° "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones especificas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) numeral 2. Servicios Públicos Locales 2.8 Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo, concordante con lo descrito en el artículo 86° de la norma señalada precedentemente, donde precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.2 "ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad", estando este concordante con las exigencias del Programa de Incentivos.

Que, mediante el Informe N° 186-2018-MPH/17.18, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, remite el informe de evaluación del plan de trabajo en mención, el cual se encuentra orientado a contribuir con el Objetivo PI5 "Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", estando además dentro de las competencias municipales, establecidas en el artículo 73° y 86°, según informe del Responsable de Programa de Incentivos, de acuerdo al requerimiento de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Rural, este último según Informe N° 103-2018-MPH/45.46.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones delegadas según Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPH/A, de fecha 03 de enero 2018 y Resolución de Alcaldía N° 011-2018-MPH/A, de fecha 10 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo "Generación de espacios de Articulación comercial – festivales y II Rueda de Negocios" que contribuye con el objetivo PI5, encontrándose esta dentro de las competencias municipales según artículo 73° y 86° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por un costo total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), en la Sec. Func. 088, a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Rural, por un periodo de 08 meses, según el plan de trabajo adjunto, financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18 –Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones, **TR. 13-Plan de Incentivos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el presente Acto Resolutivo al Coordinador PI (Director de Planeamiento y Presupuesto) una (01) copia fe datada del Plan de Acción, para los trámites administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental,, Sub Gerencia Promoción Empresarial y Desarrollo Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
CPC. Elvo Henry Vicente Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **21 MAYO 2018**

Oficio Circ. N° 1331-2018-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: REM-092-2018-MPH/SM  
de fecha: 18 MAYO 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ASESORÍA JURÍDICA  
**22 MAY 2018**  
Hora:.....Folios:.....  
Firma:.....N° Reg:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
**22 MAY 2018**  
Hora:.....Folios:.....  
Firma:.....N° Reg:.....